

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

GONZANAMÁ COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



Gonzanamá – Loja – Ecuador

	GONZANAMÁ COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: CEC-COAC-G- 2.00	
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 2 de 19
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023	

CONTENIDO

1.	CAPITULO I.....	4
	INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE	4
2.	CAPITULO II.....	6
	MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL	6
3.	CAPITULO III.....	6
	PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y VALORES ORGANIZACIONALES	6
4.	CAPITULO IV.....	8
	DE LOS GRUPOS DE INTERESÉS	8
5.	CAPITULO V.....	9
	POLITICAS GENERALES	9
6.	CAPITULO VI.....	11
	DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS GRUPOS DE ACTORES.	11
7.	CAPITULO VII.....	12
	COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA.	12
8.	CAPITULO VIII.....	13
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UN ACTO ÉTICO.	13
9.	CAPITULO IX.....	13
	DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.	13
10.	CAPITULO X	14
	DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.....	14
11.	CAPITULO XI	14
	DEL COMITÉ DE ÉTICA	14
12.	CAPITULO XII	17
	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	17
13.	capitulo xiii	17
	CANALES DE COMUNICACIÓN:	17
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA	18
	disposición final.....	18
	ANEXO:	19

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 3 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

Control de Cambios

Versión	Descripción del cambio	Realizado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha
1.01	Documento Original	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	29/10/2015
1.02	Primera Actualización	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	23/02/2017
1.03	Segunda Actualización	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	25/09/2019
2.00	Tercera Actualización	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	25/08/2021
2.10	Cuarta Actualización	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	23/03/2022
2.50	Quinta Actualización	Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Consejo de Administración	13/04/2023

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 4 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERRATIVA DE AHORRO Y CREDITO
GONZANAMÁ**

Considerando:

QUE, es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente los Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios, Clientes y Proveedores de la institución; con la finalidad de procurar el respeto de la normativa vigente y buenas costumbres.

QUE, para asegurar un clima de trabajo constructivo e innovador basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen de las personas y la Cooperativa, toda actuación personal o colegiada deberá estar regida por ética compartida y por los principios que contiene el presente Código de Ética y Comportamiento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento Interno y el Estatuto Social,

Resuelve:

Emitir el presente CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.

1. CAPITULO I

INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

Art. 1.- El Código de Ética y Comportamiento es una norma interna de la Cooperativa, cuya finalidad es la institucionalización de los principios que deben regir la actuación profesional de sus directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa, que toma en consideración las normas legales que rigen las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito e incluye principios, valores y normas de actuación con el objetivo de promover una conducta acorde con las exigencias de profesionalización que de forma creciente demanda la operación de un intermediario financiero.

INTRODUCCIÓN.

El actual Código de Ética y Comportamiento se fundamenta en los principios éticos descritos en el presente, los mismos que deben ser rigurosamente

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO			
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 5 de 19	
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

aplicados y prestar atención dentro y fuera de la Cooperativa, de manera especial en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades por parte de los miembros que la conforman: La Asamblea General, Administradores y Trabajadores.

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Animar para que los Representantes a la Asamblea General, Administradores y trabajadores de la Cooperativa desempeñen sus funciones con total apego a los valores, principios éticos y normas de comportamiento que promueve la cultura ética de la Cooperativa en su relación con todos sus grupos de interés.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Orientar la conducta de los Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios, Clientes y Proveedores de la Cooperativa;

Promover comportamientos éticos y morales de los Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios, Clientes y Proveedores de la Cooperativa acorde a los principios establecidos en el presente Código;

Definir los principios y normas éticas consideradas por la Cooperativa como de cumplimiento obligatorio;

Establecer y aplicar sanciones frente a comportamientos contrarios a las normas que contempla el presente Código.

ALCANCE

Los valores éticos, principios éticos y normas de comportamiento descritos en el presente Código de Ética y Comportamiento son de **cumplimiento obligatorio**

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 6 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

para todos los Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios, Clientes y Proveedores en el desempeño de las actividades diarias.

2. CAPITULO II

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN:

"Desarrollamos oportunidades con el cooperativismo, entregando productos y servicios a tiempo y con claridad en la comunicación"

VISIÓN:

"Ser la Cooperativa que encabeza la entrega de Productos y Servicios en el menor tiempo y con mayor cobertura en el cantón Gonzanamá"

3. CAPITULO III

PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y VALORES ORGANIZACIONALES

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Art. 2.- Los principios cooperativos son lineamientos o parámetros que permiten definir normas en procura de alcanzar una adecuada conducta de parte de todos quienes conforman la Institución, constituyen las directrices por medio de las cuales la Cooperativa pone en práctica sus valores. Estos son:

- a. **Diligencia:** actuar con pleno conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, con la misma prudencia y cuidado que un buen administrador emplearía con sus propios bienes, evitando acciones que pudieran poner en riesgo a la Cooperativa ;
- b. **Probidad:** actuar con rectitud y honradez. Se debe mantener una conducta ética y desempeñar sus tareas en forma diligente, con la más alta competencia y compromiso con la institución;
- c. **Reserva:** abstenerse de proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes a otras personas, salvo el caso de solicitud expresa de la autoridad competente; de igual forma, se abstendrán de proporcionar

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO			
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 7 de 19	
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

información cuyo contenido ponga en riesgo a la institución o considerada como restringida;

- d. **Lealtad:** reconocer el propósito, visión misión, principios, valores y normas internas de la Cooperativa y actuar conforme a ellos dentro y fuera de la institución;
- e. **Responsabilidad:** cada persona es responsable de sus acciones; debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las facultades inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de tales funciones; además debe realizar acciones que permitan un mejoramiento continuo de la tareas encomendadas;
- f. **Respeto al medio ambiente:** en sintonía con una nueva conciencia planetaria, integrados a una comunidad de vida somos responsables con el cuidado de nuestro medio ambiente;

VALORES ORGANIZACIONALES

Art. 3.- Los Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios, Clientes y Proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Gonzanamá”, sin ninguna excepción deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer Institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores organizacionales:

Cooperativismo: El aprendizaje cooperativo o de colaboración es un proceso en grupo, en el cual los miembros se apoyan y confían unos en otros para alcanzar una meta propuesta.

Expresión y Comunicación: Permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos enviando con nuestros planteamientos, con nuestras acciones y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente hacemos, deseamos o sentimos. Nos capacitamos en expresión oral para emitir una comunicación y diálogo perceptible y entendible.

Organización: Saber priorizar los asuntos, cumplir con los objetivos y entregar el trabajo en tiempos razonables es una habilidad que muchos profesionales no poseen, sobre todo aquellos jóvenes que aún no logran adaptarse a las exigencias que demanda el trabajo en una compañía.

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO			
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 8 de 19	
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

Trabajo en Equipo: Cuando un empleado es capaz de trabajar armoniosamente con su equipo de trabajo y lo complementa, las actividades programadas surgen de una mejor manera. Es importante que tenga la capacidad de delegar, de valorar y aceptar las competencias de los demás, llegue a acuerdos, genere diálogos constructivos que logren resolver conflictos y proponga soluciones para todos en conjunto, sin anteponer sus intereses personales.

Orientación al Socio: La orientación al cliente no es una opción cuando se trata de lograr una alta competitividad en el mercado, es una obligación. Un candidato con habilidades laborales en atención al cliente que realmente atienda las necesidades de estos, será mucho más productivo dentro de la organización y capaz de alcanzar mejores resultados.

4. CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS DE INTERESÉS

Art. 4.- Se considera grupos de interés a aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la Cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; Directivos, Administradores, Trabajadores, Socios Clientes y Proveedores de la Cooperativa enmarcados dentro del desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.

Los grupos de interés por lo general se gestan en:

- a. Interés económico, cuando algún miembro de la Cooperativa o de su familia, sea en forma individual o a través de alguna empresa, busca tener relaciones de negocios con la Institución;
- b. Interés de influencia, cuando un directivo, administrador o cualquier otra posición importante de la Cooperativa, lo es el mismo tiempo de alguna otra empresa, sociedad, persona, etc., que pretende tener relaciones de negocios con la Institución, o neutralizar su competencia; y,
- c. Interés administrativo, cuando un directivo, administrativo o trabajador, tiene intereses en cubrir los puestos estratégicos de la Institución con personas afines a su línea ideológica, política, social, religiosa, amistad, o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO			
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 9 de 19	
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

5. CAPITULO V

POLITICAS GENERALES

Art. 5.- Las políticas generales serán de aplicación obligatoria a los grupos de actores en el ámbito de sus funciones de la presente normativa:

- a. Se deberá actuar con probidad, procurando satisfacer el interés colectivo, desechando todo acto de corrupción que procure un provecho o ventaja personal, de parientes o amigos, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- b. Se deberá adoptar una actitud participativa en los procesos de capacitación, formación, educación e integración, para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- c. Se deberá conocer y aplicar las leyes, los estatutos y los reglamentos que regulan la actividad de la institución, y no puede invocar su desconocimiento para justificar el incumplimiento de los mismos.
- d. Se debe evitar obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia real o aparente. Así mismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción contra alguna persona.
- e. Acumulación de cargos: los colaboradores de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente.
- f. Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa: todo directivo, proveedor y colaborador deberá proteger y conservar los bienes de la misma, Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- g. Uso de imagen y marca: todo directivo, proveedor y colaborador deberá respetar los lineamientos establecidos en el Manual de Marca.
- h. Uso adecuado del tiempo de trabajo: todo colaborador deberá usar el tiempo oficial para cumplir con sus labores, Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus colaboradores actúen de la misma

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 10 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus colaboradores que empleen el tiempo oficial para realizar actividades distintas a la de la institución.

- i. Integridad de la documentación: Ningún directivo, y colaborador debe alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.
- j. Dignidad y cuidado de la imagen: todo directivo y colaborador deberá demostrar una conducta respetable, actuando con sobriedad y moderación en su trato con los demás. También deberá cuidar de su imagen personal y de los espacios físicos con los cuales labora.
- k. Honor: todo directivo y colaborador que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.
- l. Tolerancia.- todo directivo y colaborador deberá observar, frente a las críticas de los demás, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano.
- m. Respeto a la opinión diferente: socios, directivos y colaboradores deben tener respeto por la opinión diferente sustentada; y quien la tenga, debe mantenerla mientras esté convencido de ella; deberá entonces exponer sus puntos de vista en el momento oportuno o frente a las personas involucradas y evitar hacerlo ante terceros fuera del ámbito de la Cooperativa.
- n. Clima de incertidumbre: socios, directivos y colaboradores deben abstenerse de crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando la mentira o la especulación.
- o. Evitar compromisos: socios, directivos y colaboradores deben abstenerse de recibir comisiones o regalos que comprometan su actuar en la institución.
- p. Procesos democráticos: los directivos y colaboradores de la Cooperativa se abstendrán de efectuar actos administrativos o actividades que atenten a los procesos democráticos internos de la Cooperativa, evitando afectar a determinado candidato a cualquier dignidad.
- q. La Cooperativa procurará contratar proveedores que ejecuten buenas prácticas de talento humano como: el reconocimiento a la dignidad de las personas, respecto a la libertad y privacidad; así como el reclutamiento, promoción y

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 11 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

compensación de las personas en base a sus méritos, respetando y valorando las identidades y sus diferencias.

- r. La entidad realizará captaciones y negocios únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan las normas éticas definidas en este Código y la normativa legal vigente

6. CAPITULO VI

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS GRUPOS DE ACTORES.

Art. 6.- Deberes para los grupos de actores:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- b. Proveer mantener lugares de trabajo seguro y saludable.
- c. Ejercer sus deberes y responsabilidades de modo que no exponga a la Cooperativa a riesgos innecesarios que se materialicen en pérdidas financieras o pérdida de credibilidad de la Cooperativa.

Art. 7.- Para el caso de colaboradores y directivos, a más de los mencionados anteriormente:

- a. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad
- b. Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.
- c. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.

Art. 8.- Derechos de los grupos de actores:

Los derechos de los grupos de actores se encuentran consagrados en la normativa interna y externa correspondiente.

Art. 9.- Prohibiciones:

- a. Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en la que un socio, directivo o colaborador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 12 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

- b. Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
- c. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, discriminaciones, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario y ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores).
- d. Laborar bajo efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- e. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
- f. Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- g. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; sus directivos y colaboradores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras, salvo cuando se trate de cooperación entre cooperativas.
- h. La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas.
- i. Hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- j. Aceptar a los proveedores que ofrezcan regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad o el medio ambiente, o exploten a los niños.
- k. Modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; mantenerse en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- l. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo.
- m. Comprometer el nombre de la institución o sus intereses en beneficio particular.
- n. Generar o difundir rumores mal intencionados sobre la gestión de la institución o el comportamiento de las personas.

7. CAPITULO VII

COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA.

Art. 10.- Los compromisos de la Cooperativa:

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00	
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO		
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 13 de 19
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023	

- a. Propender al bien común de los socios a través de reglas claras, precisas y prudentes de gestión y solidaridad.
- b. Prestar una atención especial al cumplimiento de los principios, valores y reglas del cooperativismo.
- c. Prestar los servicios cumpliendo con las leyes y normativas aplicables al sector financiero popular y solidario.

8. CAPITULO VIII

PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UN ACTO ÉTICO.

Art. 11.- Todo directivo, colaborador y proveedor en el ámbito de sus funciones deberá:

- a. Verificar que en todo momento se dé un buen servicio a los socios y que se satisfagan sus necesidades dentro de las posibilidades de la Cooperativa.
- b. Tomar decisiones que permitan beneficiar a las mayorías evitando el beneficio propio o de un grupo determinado.
- c. Brindar un trato cortés y respetuoso a los socios, así como a los usuarios tanto internos como externos, de los servicios que presta la Cooperativa; comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica llevar la investidura de ser directivo o colaborador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gonzanamá, aun cuando se trate de discrepancias.
- d. Brindar a los socios un servicio que ofrezca confiabilidad y calidad, así como agilidad, con el fin de no causar retrasos, perjuicios o molestias innecesarias a los socios.
- e. Los directivos, colaboradores y proveedores están obligados a implementar las correcciones de las deficiencias de control interno y otras debilidades reportadas por la auditoría y los órganos de control administrativo.

9. CAPITULO IX

DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Art. 12.- Todo directivo, colaborador y proveedor deberá:

- a. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos.

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00	
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO		
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 14 de 19
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023	

- b. Difundir información contable y financiera fidedigna.
- c. Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función del sigilo o reserva, y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d. Abstenerse de divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno.
- e. La información de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con el debido sentido de responsabilidad y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.
- f. Dar facilidades a los órganos de control en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realice la cooperativa.

10. CAPITULO X

DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.

Art. 13.- Los directivos, gerente y colaboradores, deberán conocer e implementar en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, a fin de evitar que los servicios que la Cooperativa presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo a la institución. Dada integrante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gonzanamá es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

11. CAPITULO XI

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art- 14.- Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas previstas en el presente Código, su adecuada interpretación, así como solucionar cualquier conflicto de

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00	
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO		
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 15 de 19
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023	

intereses, la Cooperativa conformará un Comité de Ética y se constituirá en un órgano asesor, consultor y evaluador de la Ética de la Cooperativa.

Art. 15.- De la conformación del Comité de Ética estará integrado por 4 miembros que tienen derecho a voz y voto, designados de la siguiente manera:

- a) Un delegado del Consejo de Administración
- b) Un delegado del Consejo de Vigilancia
- c) Gerente General
- d) Un delegado del nivel operativo

Art- 16.- El Comité de manera permanente, contará con el asesoramiento de un delegado de la Gerencia del Marco Legal.

Cada integrante del Comité tendrá su respectivo suplente, quien actuará en caso de ausencia justificada del titular o cuando incurra en conflicto de intereses.

El Comité de Ética, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la presencia de cualquier integrante de la Cooperativa.

El Comité de Ética tendrá que cumplir las siguientes funciones:

- a) Designar de entre sus integrantes al Presidente del Comité
- b) Garantizar a los integrantes de la Cooperativa que informen conductas antiéticas, desarrollen sus labores en un ambiente de trabajo propicio y adecuado para su salud y bienestar.
- c) Asesorar al Consejo de Administración, sobre la creación de políticas, normas administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código;
- d) Elaborar el Plan General de Ética Cooperativista;
- e) Atender e informar por escrito respecto a las dudas e inquietudes que los integrantes tengan sobre la interpretación del Código;
- f) Solicitar información a los demás procesos administrativos y operativos de la Cooperativa sobre aspectos relacionados con la Ética;
- g) Presentar al Consejo de Administración, informes de la ejecución del Plan General de Ética Cooperativista;

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 16 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

- h) Definir el plan de difusión del presente Código de Ética y Comportamiento vigilar su cumplimiento;
- i) Aprobar los boletines, afiches y demás información que debe entregarse para conocimiento de los integrantes, socios proveedores de la Cooperativa que tengan que ver con la normas éticas;
- j) Establecer comunicación con las empresas proveedoras, para asegurar el cumplimiento del Código de Ética, en cuanto le sea aplicable y de manera conjunta, encontrar la solución a posibles conflictos de intereses que se presenten;
- k) Presentar al Consejo de Administración un informe anual que contenga los resultados que avalen su gestión y que los que reflejen el cumplimiento del presente Código;
- l) Presentar al Consejo de Vigilancia las acciones antiéticas para su análisis y resolución correspondiente;
- m) Llevar a cabo el proceso de análisis de comportamientos personales no gratos y presentar al Consejo de Administración para su resolución final;
- n) Solicitar información acerca de los procesos de selección, contratación, rotación interna, sanciones y despidos que se realicen; observando que cumplan con la normativa jurídica y ética que rigen a la Cooperativa; además, verificar que no exista nepotismo ni discriminación en la Cooper5ativa en todos los procesos de designación de Directivos y selección de personal no deberá existir discriminación por género, tendencia sexual o política, religión, etnia, estado socio-económico, estado civil, condición física entre otras diferencias.

Los grupos de actores deberán velar por el cumplimiento del presente Código, con la finalidad de prevenir, detectar y resolver conflictos de interés dentro del ámbito de sus funciones; aquellos que no llegaren a resolverse en esta instancia deberán canalizarse al órgano competente.

Los grupos de actores deberán informar a la instancia correspondiente, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos o cualquier otro grupo de interés, especialmente en los procesos de contratación o vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO			
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 17 de 19	
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

12. CAPITULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 17.- Las infracciones cometidas por directivos, colaboradores, socios y proveedores serán sancionados de la siguiente manera:

1. Para los colaboradores: Todo incumplimiento o violación a las normas del presente Código será juzgado y sancionado conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
2. Para los socios y directivos: El incumplimiento del presente Código será juzgado sancionado según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
3. Para los proveedores: El incumplimiento del presente Código será juzgado y sancionado según lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Proveedores y en sus respectivos contratos de prestación de servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.
4. Para el caso de los conflictos establecidos en el Reglamento Interno, estos serán resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

13. CAPITULO XIII

CANALES DE COMUNICACIÓN:

Art. 18.- El Comité de Ética dispondrá de un correo electrónico y teléfono específico para que los integrantes o cualquier persona puedan enviar abiertamente información acerca de presuntas violaciones al Código de Ética y Comportamiento, conductas y situaciones que consideren antiéticas y que vayan en contra de las normas aquí establecidas o asuntos que surjan en la Cooperativa relacionadas con el incumplimiento de normas procedimientos, regulaciones, políticas y estándares de conducta. Las mismas que serán previamente verificadas para efectuar las acciones correctivas; en caso de que los hechos sean falsos se comunicará al perjudicado para que inicie las acciones legales a las que tenga derecho.

	GONZANAMÁ	Código: CEC-COAC-G- 2.00	
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO		
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 2.00	Página 18 de 19
		Fecha de Vigencia: 13/04/2023	

- El Comité de Ética creará un correo para este fin.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga los reglamentos o resoluciones internas que se opongan al presente Código.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética y Comportamiento, entrará en vigencia una vez que el Consejo de Administración lo apruebe. Su original radicará en el archivo correspondiente de la Cooperativa, y se suministrará copia al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Representante Legal.

CERTIFICACIÓN:

Yo, Joseph Paul Godoy Ontaneda, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gonzanamá, **CERTIFICO:** Que en Sesión ordinaria del Consejo de Administración con fecha 13 de Abril de 2023 según Acta Nro. 264, Resuelve Aprobar la Actualización del Código de Ética y Comportamiento. Según **Resolución Nro. C/A-264-106-004-2023.**

Gonzanamá, 14 de abril de 2023.

Joseph Paul Godoy Ontaneda
SECRETARIO

	GONZANAMÁ		Código: CEC-COAC-G- 2.00		
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO				
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Versión: 2.00	Página 19 de 19	
			Fecha de Vigencia: 13/04/2023		

ANEXO:

DECLARACIÓN 02 - 2022

CONFIRMACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DECLARACIÓN DE INTERESES DE PERSONAS RELACIONAS Y FAMILIARES

- Esta es mi primera Declaración
- Esta es mi Declaración Anual
- Soy miembro del Consejo de Administración
- Soy miembro del Consejo de Vigilancia
- Soy representante
- Soy Vocal
- Soy empleado autorizado para otorgar créditos
- Soy miembro del personal

De conformidad con las leyes y reglamentos de la Entidad _____

Yo (nombre)

Dirección _____

PERSONAS RELACIONADAS

- Tengo relación de parentesco con las siguientes personas:

Parentesco	Nombre	Dirección	Teléfono
------------	--------	-----------	----------

Cónyuge

Padre

Madre

Hijos:

Hermanos: